visnibre de 1873. - Baldomero Blames -Jimes - share SE of USCRIBES -Martin y Galan

D. Baldouds, San Lazard, 21 mebles . Cl En Siguenza. -- Casa de D.

Monge. a instancia de D. Ruperta Perettuda y vecina de Ciruelas, cemo madre del menor José Palancar, en solicitud de que se la autorizase para la venta de media casa en reedificacion, corasspondiente al Alicados Mor, dada y bability stranger but and troquest obstance of the la vizina Husannyay mentendel Can-ton, sensiada can at num. Esque ocupm 252 metros 89 centiceetros superficiales; linda al Saliente con cara de

Acta de la sesion celebrada par la Co- pair la que nos deshours han llamado mision permonente de la Eucelen-Lacelerentemente la atencian del Gobier-Tistute Digutacion provincial, was al Ministra de Hacienda no ha cesadit ti de Noviembre de 1873. A cominstante de gestionar con el fia de En Guadatajara. — Imprenta y libreria otibère obitada ortaeu Raiz. Sah Lazaro, 21 quebles d' babilasa al eb sup azuaituen Geroninioued al ab aup sam act at al habra de recibir la vida

> frança decesario mejorar las condispusara nes del contribuyente, y à la vez garantizar al tenedor de la Deuda pública el pago de los cupones vencidos. Esto último habrá de conseguirlo en breve el Gobierno: pero entre tanto acquaejan - until mathuba as sun asiamatam inda clase de concones, con coal se daderactor Hacienda, decreta lo signiente:

don Alfonso Alcovendas Autonio Celada y D. Siniores sion provincial, en la renovacion par-

cial de la misma, llevada à efecto por la Excusa. Diputacion provincial en saat supenoisser, quedaro desenonasus to tadores, la Comision de lió se verifique un tercer remate, bajo el miamo plia

efacto el acto el dia 17 del corriente mes

Reunidos en el Salon de se

este Cuerpo à las once de land

cine de Robiedo, se haya presentado el papetico de es es parasteres papeticos dispens, se declara sin curse y fenecido el exoddichte de rasminguala mina nomina 03 5 4 Anion bi de Tradens. del Spirital Presidencia accidenti mine de le Bodera br biet) y registrable arrest al Sri. 61 agent que la misma comprende, con

-bele obang a le v orige eer ore twere de la capital. Tres idition es 7 50 -imol al eb lesevo de Vocel el cargo de Vocel de la Comi-

Guadalajara 18 de Naviembre de 1873.



Hago saber: Que babiendo transcurri lo con exceso el plazo fijado en el ar-GUADALAJAR Ang del ramo, sin qua ARALAJAGAUD de Madrit, se ha, a presentado el papel de

d requirely as well him to be the many with the

Eustaquio Meleudez, Mediodia tierra de D. Engenio Muñoz, Pontente casa. reses de macripciones nominativas y is | de Pablo Mateo y Nerta la carla, vaparte ifquida pagadera ex metalico de luada en 550 pesetas.

Articule 1. Se admitirán en pago

la mitad del primer plazo del em-

tenilo a bien declarar por providencia del los curones correspondientes a los se- Y para que puedan interesarsa en 18 del actual, sin curso y feneramen. pedicale de registro de la mina nombrada

SECCION PRIMERA. TOT-

call of Land signal and the Charles

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de Medinaceli. Circular núm. 40.

Ha llamado sériamente la atencion de mi autoridad el que muchos Ayuntamientos de esta provincia, al dirigirse á este Gobierno para los diferentes ramos de la Administracion, lo hacen de una manera incompleta é indebida, bien con oficios tan lacónicos y mal redactados, que dan lugar à dudas en su interpretacion, bien remitiendo expedientes, relaciones, actas de reuniones ó subastas u otros documentos sin el correspondiente oficio acompañatorio. Semejante modo de obrar, además de dar lugar á involucraciones en los negociados y rémora en el despacho de los asuntos, dá à entender el poco celo de los Secretarios de los Ayuntamientos y la ignorancia de lo que se halla prevenido; y como ello redunda siempre en perjuicio de la buena administracion de cada localidad y de los intereses de los particulares relacionados con varios asuntos, especialmente en montes y demás ramos de Fomento; prevengo a los Alcaldes que en lo sucesivo remitan los expedientes completos con los documentos de que cada uno dobe componerse, y con el correspondiente oficio acompanatorio. Cuidarán además, de que no se trate nunca en una comunicacion de dos ó mas asuntos distintos, haciéndolo per separado para cada uno. Tambien deberán, al tratar de las subastas de pastos, remitir siempre, hayan o no sido aceptados estos, copia del remate, en que se justifique aquel acto. En las correspondientes à leñas remitiran el expediente original y copia autorizada del mismo, teniendo entendido, que en lo sucesivo cuantos documentos remitan que no se hallen redactados en debida forma y en el papel correspondiente, les serán devueltos, para que los redacten como está prevenido.

Guadalajara 25 de Noviembre 1873. Del mismo medo cato diamo y emplazo al referi, referi la tedos las que

diss 8 v 9 de los corrientes, para que

en termino preciso de diez disa signien-

tes al le la insercion de esta requisito-

sobrastize not José L. Prades umos

Núm. 41.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º emp sobesis Ferro-carriles, setolev sol

El Ilmo: Sr. Director general de Obras publicas, Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 12 del actual lo la cual se los cangrara, pre eugle esta

109 «El Exemo Sr. Ministro de For

mento me dice hoy lo que sigue.--

Ilustrisimo senor. -- Vista la instancia promovida en 10 del mes próximo pasado por la Compania de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, en solicitud de que se declare caso de fuerza mayor para los efectos del art. 132 del reglamento de 8 de Julio de 1859 el originado por las circunstancias actuales, relevándola en su consecuencia de los plazos reglamentarios para el trasporte de mercancías y autorizándole al propie tiempo para no recibir en sus estaciones cuando estén llenos los almacenes y muelles cubiertos, mercancías susceptibles de averiarse. Visto el desfavorable informe emitido por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Madrid al dar curso à la citada instancia; el Gobierno de la República, de acuerco, con lo propuesto per esa Direccion general, de conformidad con las indicaciones hechas por el expresado funcionario, ha resuelto desestimar la instancia de la Companía, autorizándola solamente, con el fin de ayudarla a salvar las dificultades que cita, sin perjudicar los intereses del público, para ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios para el trasporte y entrega de mercancias; entendiendose, que dicha autorizacion no empezara a regir hasta cinco dias despues de publicada esta disposicion en el Boletin oficial de las provincias que atraviesan las lineas de la Compañía y que deberá caducar en todos sus efectos tan luego como se considere innecesario mantenerla subsistente - an II

Lo que se publica en este periodico oficial para los efectos que la expresada erden previenerol y siboibel .ell

Guadalajara 25 de Noviembre de 1873. share X El Gobernador, V. José L. Prades.

salmer le raphin. 42. p. staq Y. salmer de Dimier 142.

Seccion de Fomenio: - Estadistica.

Dado su Guadalajara à 21 de No-

El Ilmo. Sr. Director general del

Instituto Geográfico y Estadístico, en comunicacion de 13 del actual, reclama a esta Seccion provincial de Fomento, un estado comprensivo de la vacunacion de los niños é inoculacion de los púberes y adultos de los años de 1867 al 1872, y a fin de poder cumplir este servicio con la urgencia que se reclama, excito el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que con toda brevedad remitan a la citada Seccion de Fomento los datos que para llevar á cabo este trabajo son indispensables, sujetándose en un todo al modelo que à continuacion se inserta.

Guadalajara 25 de Noviembre 1873. . A. W. U. W. RI Gobernador,

José L. Prades.

1.010.1	20-210	1 2 23 41	VALLABLE TO US		200
A 1872 	1870 1870 1870	1868	0 .013	THE SOUND FOR THE STATE OF THE	
A Age of the leading	En 1870; 1871; 1871; 188	En 1869.	the second second second	SIN VACUNAR.	900
ie in in orin	En 1870.	En 1869. G	LEAST INTERIOR	POR PRIMERA Y SEGUNDA VEZ:	The state of
ayare ngane no sio no sio ficit, y	En 1870.	En 1869.	En 1867.	VACUNADOS.	MOSTANDAD CAUSI
acipales of the cau-	Ends 17810.30	Endello	En 1867.	SIN VACUNAR.	ADA EN LOS NIÑO
-31372, -31372,	En 1870 En 1871.	En 1869.	En 1867	do en coral	S POR EFECTO

all state of comments delicated to de laving

eag redderuslashi sol y laison i i Ro

Discussion pur + in foregrand and controls of it

spercito que punga termino à la guerra

La Souldria, del termano de Alcaneza; franco y registrate. 43 min que la mis

Seccion de Fomento.-Negociado 2:-Lo que se publica en este periodico

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento del ramo, sin que por D. Manuel Mora del Rincon, vecino de Madrid, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada Pepita, del termino de Aragoncillo y franco y registrable el terreno que la misma comprende con arreglo al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este Boletin oficial, à los efectos del art. 40 del Re-

glamento. Guadalajara 18 de Noviembre de

El Gobernador, areq asidoq sobers. Jose L. Prades.

sexos, que. 44commune contribucion

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia v persuit schasersici

- 110 Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento del ramo, sin que por D. Basilio Alcalde, vecino de Hiendelaencina, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada Resalada, del término de La Bodera, y franco y registrable el terreno que la misma comprende con arreglo al art. 64 de

contribuction que aquellos sativales Lo que se publica en este periódico oficial, à los efectos del art. 40 del Reda á la Administracion econó otremalg

Guadalajara 18 de Noviembre de 3. Quedan calucados desde. 6781

estetab y sionsias EleGobernador, e eci eb setneirag & José Le Prades de los niños que inguren en los actuales

separtimient a con mayor enota que la senalada en Loteri. min l'aposicion.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo transcurrido con exceso el plazo fi-

tonso Alcohendas y Rabeso. -

ado en el a-t. 56 del reglamento del rame, sin que por D. Valerfin Juberias, vecino de Robledo, se haya presentado el papel de reintegre que en el mismo se dispone, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nominada San Antonio de Pálua, del termino de la Bodera, y franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arregio al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial à los efectos del art. 40 del regla-

mento.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1873.

El Cobernador, José L. Prades.

Núm. 46.

Seccion de Fomento. - Negociado 2.º -Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el articulo 56 del reglamento del ramo, sin que por D. Marcelino Franco y Diaz, vecino de Madrid, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone; he tenido à bien declarar por providencia del 18 del actual, sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada La Solitaria, del término de Alcuneza, y franco y registrable el terreno que la mis ma comprende, con arreglo al art. 64 de la lev.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 40 del reglamento.

._ Guadalajara 23 de Noviembre de 1873. abiendo trascurrido con exceso el pla-

atoM loomaM (José L. Prades. lab del Rincon, vecino de Madrid, se haya

presentado el paper de reintegro que en COMISION PERMANENTE im le

DE LA EXCMA. BIPUTACION PROVINCIAL.

mino de Aragoneme y tranccoveregis La Comision provincial, con el fin de proceder con la mas extricta justicia en la concesion de socorros de lactancia y destete ó ingreso en la Casa de Expósitos de los niños de ambos sexos, ha acordado en sesion fecha de ayer dictar las disposiciones siguientes:

1. Serán considerados pobres para los efectos de estas concesiones, los padres ó parientes de los niños de ambos sexos, que la cuota de contribucion anual que satisfagan por todos conceptos no exceda de 20 pesetas, y si los interesados fueren viudos no pase de 25, debiendo acreditar además las circunstancias exigidas en las bases san. cionadas por la Exema. Diputacion, publicadas en el Boletin oficial, número 141, correspondiente al dia 22 de presentado el papel2781 ab ardmeivoM

2. Los interesados que soliciten alguna de las gracias indicadas, deberán acompañar à su instancia el informe del Ayuntamiento y Cura parroco de la localidad y certificacion librada por el Secretario de Ayuntamiento, de la contribucion que aquellos satisfagan por todos conceptos con vista de los actuales repartimientos, la que será pasada á la Administracion económica de la provincia para su debida comprobacion.

3. Quedan caducados desde luego los socorros para lactancia y destete concedidos á los padres ó parientes de los niños que figuren en los actuales repartimientos con mayor cuota que la señalada en la primera disposicion.

Le que se hace público por medio de este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1873. - El Vicepresidente interino, Alfonso Alcobendas y Raboso.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 6 de Noviembre de 1873.

Reunidos en el Salon de sesiones de este Cuerpo á las once de la mañana, bajo la Presidencia accidental del senor don Alfonso Alcovendas, los Sres. don Antonio Celada y D. Sinferoso Pliego, el primero reelegido y el segundo electo para el cargo de Vocal de la Comision provincial, en la renovacion parcial de la misma, llevada á efecto por la Excma. Diputacion provincial en sesion de ayer, quedaron posesionada de los referidos cargos los antediches senores.

Dada lectura del acta de la sesion

anterior, fué aprobada.

Guadalajara. - No habiendo tenido tampoco efecto la segunda subasta para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, señalada para el dia de hoy, por falta de licitadores, la Comision decidió se verifique un tercer remate, bajo el mismo pliego de condiciones que ha regido en las anteriores, y modificacion de tipos, para favore cer la licitacion, debiendo tener efecto el acto el dia 17 del corriente mes à las doce.

Cabanillas del Campo y Guadalajara. - Accediendo la Comision à las instancias de D. Juan Gandullo, emplea lo y vecino de esta capital y Don Nicolás Garrido, de Cabanillas del Campo, acordó concederles para el servicio doméstico de sus casas, á las acogidas en la Casa de Expósitos de esta capital Francisca y Pilar respectivamente.

Acto contínuo dispuso la Comision señalar para la celebración de sus sesiones ordinarias los dias 13, 20 y 27 del corriente mes à las diez de su manana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Solícito el Gobierno de la República en aliviar la suerte del contribuyente, que sufre los rigores de la guerra y soporta la carga pesadísima de impuestos reclamados por las exigencias del momento, ha examinado con atencion profunda las quejas y peticiones que han elevado de algunas provincias contra el emprestito nacionalis & 5

No cumpliria el Gobierno los altos deberes de su espinosa mision si no rindiara puntual y merecido tributo á la opinion pública; son cada dia mayores los sacrificios que la guerra impene, mas no por eso hemos de cerrar los oidos á la voz de la razon. El anticipo tiene por objeto la extincion del déficit, y es atendible la peticion de que se ad. mita en pago una parte de valores amortizades. La penuria de los tiempos, las dificultades con que lucha el Tesoro y la crisis que atraviesan los principales mercados de Europa y América son causa de que no haya podido la República llanar las obligaciones todas que constituyen la enorme herencia del pasado, y que no por ser tales y de importancia tanta, dejan de ser sacratisimas. A pesar de que el restablecimiento de la disciplina social y los incalculables gastos hechos para la reorganizacion de un ejército que ponga término á la guerra

civil que nos deshonra han llamado preferentemente la atencion del Gobierno, el Ministro de Hacienda no ha cesado un instante de gestionar con el fin de levantar nuestro abatido crédito, inspirando la confianza que de la realidad de los hechos más que de la bondad de los propésitos habra de recibir la vida que le falta.

Es necesario mejorar las condiciones del contribuyente, y á la vez garantizar al tenedor de la Deuda pública el pago de los cupones vencidos. Esto último habrá de conseguirlo en breve el Gobierno; pero entre tanto aconsejan las circunstancias que se admitan jun-tamente con los valores autorisados toda clase de cupones, con lo cual se dará una prueba de que serán respetados todos los derechos é intereses legítimos.

En su virtud, y tomando en consideracion las reclamaciones hechas por varios contribuyentes, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artícule 1.º Se admitirán en pago de la mitad del primer plazo del empréstito nacional toda clase de valores amortizados y no satisfechos, los inte reses de inscripciones nominativas y la parte líquida pagadera en metálico de los cupones correspondientes à los semestres vencidos tanto de Denda interior como exterior, del Tesoro ó de la Caja de Depósitos.

Art. 2. Los contribuyentes que deseen hacer uso de la facultad que les concede el artículo anterior presentarán los valores vencidos ó amortizados que traten de entregar en pago de la mitad de sus cuotas, en la Administracion económica de la respectiva provincia, la cual se los cangrará, prévio el exán men y operaciones consiguientes, por unos resguardos provisionales que serán admitidos en pago de la mitad de cada cuota, por los delegados del Banco de España que realicen la recaudacion.

Dado en Madrid a veinticuatro de Noviembre de mileochocientos setenta y tres. ob 261 that obsolosle sot areq toy

- 501 10 El Presidente del Gobierno de la Republica, o population Cantelar, oq o

El Ministre de Hacienda, Manuel Pedregal y Canedo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales. sion de ferro-carriles de

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de la Republica de conecco con lo pro-puesto per ceargial algara, de con-

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de la ciudad de ol Guadalajara y su partidoi si remilasa

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas devengadas en causa seguida á Nicolás Heras Iñigo, vecino de Horche, por hurto, se saca á pública subasta por términe de veinte dias, la finca urbana embargada al mismo, cuye tenor es el sico dias despues de publicada, es strain g sicion en el Boletin oficial de las pa

Finca urbana en término de Horche. sobol us resubts cadeberg cantel ou lodos

sus efectos tan luego como se considere Una casa en dicha poblacion, is sono di calle del Convento, número 21; linda Saliente dicha calle, Mediodía y Ponienterro no le Francisco Perez Chilocches y Norte la calle expresada, su valor doscientas veinte y cinco pesetas.....

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el dia 15 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 21 de No-

viembre de 1873. -Baldomero Blance -Por mandado de su ceñoría. - Benito Martin y Galan.

En Guggestara. teprents D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que promovido en este Juzgado expediente à instancia de D. Ruperta Perez, viuda y vecina de Ciruelas, cemo madre del menor José Palancar, en solicitud de que se la autorizase para la venta de media casa en reedificacion, correspondiente al indicado menor, dada la epoutuna justificacion de utilidad y necesidad se la concedió la autorizacion, y valuada aquella finca, se ha señalado para su remate el dia 23 de Diciembre próximo venidero, en este Juzgado, de diez á doce de su mañana, y es á saber:

Media casa en reedificacion, sita en la villa de Humanes y su calle del Canton, señalada con el núm. 5, que ocupa 252 metros 89 centímetros superficiales; linda al Saliente con casa de Eustaquio Melendez, Mediodía tierra de D. Eugenio Muñoz, Poniente casa de Pablo Mateo y Norte la calle, valuada en 550 pesetas.

Y para que puedan interesarse en la subasta todes los que lo tengan por conveniente se anuncia al público.

Dado en Guadalajera à 24 de Noviembre de 1873. -Baldamero Blanco. -Por mandado de su señoría.-Romualdo Fernandez. GOBIERNO CIVIL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Medinaceli.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todos los Sres. Jueces de igual categoría, municipales, autoridades gubernativas, Jefes de las fuerzas leales y agentes de la policia judicial, procedan a la busca, captura y conduccion á este Juzgado del cabecilla D. Angel Casimiro Villalain, titula lo Comandante general de las provincias de Guadalajara y Cuenca, y de los treinta y cuatro ó treinta y seis sugetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, armados y militarmente uniformados, que á las órdenes de dicho cabeeilla destruyeron y se llevaron, arrojandolos despues a su paso por el rio Jalon todos las aparatos telegráficos de la estacion del ferro-carril de Medinaceli, en la noche del dia 8 de los presentes, llevandose tambien una escopeta del que fué Jefe de la misma D. José Carrasco, invadieron despues esta poblacion en la madrugada del dia siguiente, secuestrando por espacio de cuatro horas á las autoridades local y judicial, exigiendo del municipio y de la Administracion subalterna de Rentas sobre unos 16.000 rs. y algunos paquetes de cigarros, y que de paso por el ex-convento de San Francisco arrebataron otras dos armas de fuego á su propietario D. Pedro Martinez, y por último, al ocupar el pueblo de Velilla quemaron todo lo concerniente al registro civil, y llevándose por delante á tres vecinos, los dejó gravemente lesionados en su tránsito hasta Sagides, cuyo Jefe Villalain y su segundo iban montados en caballos tordos, llevando sobre su uniforme capotes de goma con capucha, únicas señas que de dichos Jefes y su partida pueden facilitarse. Del mismo modo cito, llamo y emplazo al referido cabecilla y á todos los que componian su partida los expresados dias 8 y 9 de los corrientes, para que en término preciso de diez dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan a responder de los graves cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo; con apercibimiento que de no hacerlo serán todos declarados rebeldes y se les seguirán todos los perijuicios consiguientes á su rebeldía.

Dado en Medinaceli à 19 de Noviembre de 1873.—Manuel G. Yague. —Por mandado de su senoria.—Julian Muñozeo de su senoria.—Julian

Recibida en este Juzgado la precedente requisitoria con el oportuno exhorto encargandome dispusiera la publicidad de aquella, he mandado en este dia se inserte en el Boletin oficial de la provincia, y al efecto se expide la presente copia.

Dado en Guadalajara á 24 de Noviembre de 1873.—Baldomero Blanco.

—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

CHICAGO CANDINE OUR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria á los Jueces municipales y demás autoridades de este partido, hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Medinacili se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo de las mulas, dinero y efectos que se di rán, á Venancio Hernando y Pedro Ortega, vecinos de Arenillas, en la tarde del dia 25 de Octubre último, de las senas que se expresarán, en cuya causa está acordada la busca de éstos, mulas y efectos, ly en el caso de que fueren habidos se pongan a disposicion de dicho Juzgado con las seguridad es na cesarias.

Por ello, pues, y á virtud de exhorto de repetido Tribunal, en nombre de la Nacion, encargo á las Autoridades de este partido practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la aprehension y remision al Juzgado de Medinaceli de los indicados ladrones, mulas, dinero y efectos, en obsequio de la administracion de justicia

Dado en Molina á 23 de Noviembre de 1873. - José Antonio de Parada. — D. S. O. —Bartolomé Cebollada.

- STELL Señas de los ladrones.

Uno de 35 años, estatura como de cincol piés y dos pulgadas, bastante recio; vestia pantalon pardo, chaqueta negra, sombrero blanco, zapato bajo y calcetin. 21 8 ab oiosig la conboir

Y el otro de más edad, moreno, mas delgado, estatura como de cinco piés, no consta como vestía.

Señas de las caballerías, dinero y efectos robados á Venancio Hernando.

Un macho como castaño, de cinco años y seis cuartas de alzada.

Una mula mohina, de trece años, de seis chartas y media de alzada.

Veinte pesetas en metálico, una capa de campo buena, dos costales y unas alforjas de lana.

Pertenecientes à Pedro Ortegal

Una mula negra, bociblanca, le falta un diente en el lado derecho, de ocho años, y seis cuartas y media de alzada.

Otra castaña, un poco baja, de ocho años, seis cuartas poco más de alzada, tiene un bulto en la parte inferior del vientre junto al ombligo, del tamaño de un puño

de un puño.

Dos costales nuevos de lana, dos mantas, una parda y otra blanca, un sombrero negro calañés bueno y veinte pesetas en metálico.

JUZGADO DE PRIMERASINSTANCIA

Licenciado D. Félix Herreros, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe por incompatibilidad del interino:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende un expediente civil ordi nario, sobre obtencion de los bienes que constituyen la Capellania fundada en la villa de Ciempozuelos, por Marcos Martinez, en cuyos antos he acordado se publique el presente edicto citando à Da Boni nifacio Gasas Aguado, vecino de Torija y a D. Francisco Maria Casas Aguado, vecino de Madrid, y en el caso de haber fallecide estos à los herederes de los mismos, para que en el improrogable término de nueve dias se personen en dicho expediente que se halla retardado y en el cual li'igaron Jos referidos D. Bonifacio y D. Francisco Casas Aguado; advirtiendo el estado del juicio respecto al D. Bonifacio Casas, es el de haber alegado de bien probado, y respecto al D. Francisco Casas el de nombrar Procurador.

Dado en Getafe à 24 de Octobre de 1873 — Ramon Miguel y Arellano. — Angel de Francisco.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIÀ DE GUERRA DE ALCALA DE HENARES.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Alcalá de Henares, hace saber: Que debiendo procederse en virtud de órden superior à la adquisición de 1.040 kilógramos de lana con destino à este establecimiento, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y extrictamente arregladas al modelo inserto á continuación, el dia 17 de Diciembre préximo á las doce de su mañana en el Hospital militar de esta ciudad, donde tendrá lugar una pública y formal licitación con el objeto indicado.

El pliego de condiciones y precios lí de 18 mites que han de servir de base para la de 18 subasta, se encuentran de manifiesto en Dieg esta Comisaría de guerra, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Alcalá de Henares 25 de Noviembre de 1873 — Pedro Goncer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . . , que vive en la calle de. . . . , número , en terado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite que han de regir en la subasta para la adquisición de 1.040 kilógramos de lana con destino al Hospital militar de esta ciudad, se compromete á entregar el referido artículo al precio de pesetas cada kilógramo. Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento que acredita haber depositado en la Caja del Estado las 182 pesetas á que se refiere la condicion 8.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

En la mañana del dia de hoy se me ha dado parte por Juan Marlasca, de esta vecindad, que en el dia de ayer desapareció del sitio donde se encontraba pastando, una mula de su propiedad y de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto, ruego á los señores Alcaldes y demás autoridades, que en caso de tener noticia de dicha caballería, se sirvan darme aviso para que el dueño pueda

pasar á recogonla con las formalidades debidas. Lupiana 24 de Noviembre de 1878 —

El Alcalde, The Triple out else ob ulnern

ne la obtenia; en dotacion consiste en 250. esclas, pagada lum olche consiste ven cidos

Pelo castaño escuroj de seis cuartas y media de alzadaj rior un bultito o inchazoni en la cruz y mallinar litanco en el loi de la cruz y mallinar litanco en el loi de contada selamente adeadas manes y i
cerradas, contados desde la instanta el este anuncio en el Roletin o Acial, pa-

sados los cuales se proveerá con arreglo la la LANOIDUTITENOD AIGLADIA Villares do Lobergevilsa de Noviem-

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, por renuncia del que la venia desempeñando en propiedad, D. Victoriano Beato, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas trimestralmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de la corporacion en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues pasados los cuales se proveerá.

Negredo 20 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Gerónimo Almenara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Siendo uno de los medios la formacion del repartimiento vecinal, para cu brir en parte el déficit del presupuesto de gastos de este distrito municipal, del corriente ano económico de 1873-74, se hace preciso la presentacion de las oportunas relaciones de las utilidades por todos conceptos, de los vecinos de esta villa y hacendados forasteros, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bo letin oficial de esta provincia; apercibidos los contribuyentes, que de no hacerlo en dicho período, la Junta repartidora procederá de oficio á la imposicion de la cuota anual à cada un contribuyente, sin admitir rec amacion alguna de agravio sobre la acumulacion de utilidades.

La Casa de Uceda 30 de Octubre de 1873. — El Alcalde, Eustaquio de Diego Heranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de esta villa, para el ejercicio económico de 1873 a 1874, y habiendo acordado para cubrir el déficit que resulta, el repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros; se hace preciso, que en el término de ocho dias, siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten los referidos vecinos, forasteros terratenientes en esta y demás que deban figurar en él, las relaciones de utilidades que disfrutan; advirtiendo que, pasado dicho plazo, serán hechas por la Junta, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Argecilla, Brihuega, Barriopedro, Gárgoles de Arriba, Uceda y Valderrebollo, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Olmeda del Extremo 6 de Noviembre de 1873.- El Alcalde, José Arroyo.-P. S. M.—Pable Monge y Recuero, Secretario.

de Escariche.

Habiendo terminado el plazo anunciado en el Boletin oficial de esta provincia,

establecide lencesta villa Jo & le ne oinnune

Lorque se anuncia al público por espacio de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de oir las reclamaciones que se
presenten contra su aptitud legal; pues
pasado uicho plazo se proveera.

- El Alcalde, Antonio Calvo. Bran Babield

to de las personas a quienes pueda in-

ALGALDIA CONSTITUCIONAL

de Canales del Ducado. blas lA 13

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por traslacion à otro punto del que la desempeñaba; su dotacion con iste en 130 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y á ser pesible, se le agregarán como lo han estado, los cargos de Moestro de niños y Sacristan, cuyas dotaciones son 275 pesetas que la Superioridad tiene señaladas por el primero, y por el segundo lo que se convenga con el vecindario; pues cada uno ha venido pagando cuatro celemines de trigo en la recolección de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la expresada Corporación, por término de quince dias, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Canales del Ducado 21 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Guadalaiere, Medrid Romerces, Mon-

D. José Fernandez y Fernandez, Alcalde primero de esta villa de Horche.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que presido y Junta de asociados al
mismo, han acordado como arbitrios
municipales para cubrir el déficit del
presupuesto municipal del año económico actual, la imposicion de derechos
sobre las especies de comer, beber y arder, vendidas al por menor en esta localidad, y en su vista se ha señalado su
subasta para el dia 23 del corriente, y
su segundo remate para el dia 30 siguiente á las diez de su mañana, ambos en estas Casas consistoriales.

Lo que hago público á los efectos oportunos.

Horche 18 de Noviembre de 1873.-El Alcalde, José Fernandez.-Por acuerdo. — Tiburcio Fernandez, Secretario.

den presentar fus relaciones en Secre-

Este Ayuntamiento y Junta de asociados al mismo, en sesion del 3 del corriente, ha acordado como arbitrios para cubrir en parte del déficit del presupuesto municipal de esta villa, la imposicion de un tanto por ciento, sobre les productos líquidos que toda persona disfrute en la misma.

que pueda verificarse sobre aquellos el repatto censiguiente, se hace preciso que en el término de diez dias, tanto vecines como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del mismo las respectivas relaciones; advirtiéndoles, que pasado dicho plazo, ambas Corporaciones las fijarán de la manera mas prudente, de todos aquellos que no lo hayan cumplido.

Horche 18 de Noviembre de 1873.-El Alcalde, José Fernandez.

AYUNTAMIENTO POPULAR

cint, a fin de oir reclameciones contra la

- anset II - . rade ISelas of . of look 14

El repartimiento general para cu-

brir el déficit del presupuesto municipal de este distrito en el cerriente ano económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas repartidas y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes o ab all a la

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Anquela del Ducado y Aragoncillo, den a este anuncio la conveniente publicidad para que llegue à conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Selas 20 de Noviembre de 1879.— El Alcalde, Paulino Muñoz

Se halla vacante la secretaria del Ayun-ALGALDIA CONSTITUCIONAL ime otro punto del quermoot espenaba; su do-

El repartimiento general de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente ano económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, durante dicho término los contribuyentes que en él figuran, pueden enterarse de sus cuotas produciendo las reclamaciones que à su derecho convengan, pasado aquel no se admitirá ninguna, procediéndose á la recaudacion para atender à las atenciones por que la municipalidad se halla en descubierto.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Bocigano, Aleas, Cerezo, Mohernando, Guadalajara, Madrid, Romerosa, Montarron, Espinosa, Torrebeleña y Beleña, den la mayor publicidad a este anuncio, para que llegue à conocimiento de quienes corresponda en sus respectivas localidades.

Jócar 20 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Julian Valenciano. Por su mandado - Luciano Domingo, Secretarios omos obabrosa nad consini municipales para cubrir el déficit del

ALCALDIA CONSTITUCIONAL sobre las especianale Belenaine sel erdos

Se halla definitivamente aprobado por este Ayuntamiento y Asamblea, el presupuesto municipal para el corriente año económico de 1873 á 74; sus medios acordados para cubrirlo lo es: al hacendado forastero, la parte que le corresponde segun la ley, respecte à lo que paga al Tesoro, y al vecino segun sus utilidades amillaradas para igual objeto. 10

Los que se crean agraviados, pueden presentar sus relaciones en Secretaria en el término de ocho dias, pasados que sean no se oiran.

Belena 13 de Noviembre de 1873. -El Alcalde, Agapito Sanz, -El Secretario, Lino Lucia req de mideo araq supuesto municipal de esta villa, la im-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pardos. na eturisib sa

Habiendo espirado el plazo prefijado en el Boletin ofical de esta provincia, número 130, para la admision de solicitudes à la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportune las signientes: al un naturant

Di Pedro Pascual Aguado, escribiente de la Secrezaria de Canales. enp , aslob D. Jacinto Tomas Sanzy Martinez, residente en la villa de Villel de Mesa. asmi

Lo que se anuncia al público por espació de ocho dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin ofcial, à fin de oir reclamaciones contra la aptitud de los aspirantes.

Pardos 15 de Noviembre de 1873. -El Alcalde, Toribio Martinez. - El Secretario habilitado, Gregorio Aguado.

dio terminado el piazo appueia-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL - de Villares de Jadrague

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipalo oficteso ela

Les aspirantes à ella dirigiran sus solicitudes decmentadas al Presidente é indivíduos del Ayuntamiento en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se proveerá con arreglo à la levanoidulitando Aludadda

Villares de Jadraque 19 de Noviembre de 1873.-El Alcalde, Santiago Llorente.-Ignacio del Castilo, Secretario in-

nuncia del que la venia desempenando en propiedad, D. Victoriano Beato, dotada con el suelde anual de 250 pesetas

pagalas trimestralmente del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen obtener-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

UZGADO DE EBTODIA SSINSTANCIA

Terminado que ha sido el repartimiento general de arbitrios municipales dee ta villa, correspondiente al presente año reconómico, se halla expuesto al publice en la Secretaría de esta Corporacion por jérmino de ocho dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, para oir reclamaciones; pues pasado que sea dicho término, ningunal seraboldas oblibe etnesent le empilo

Algora 20 de Noviembre de 1873.-El Alcalde, Francisco Gallego Tejedor. — Ildefonso del Amo, Secretario.

mos, para que en el improrogable térmito de nueve dias se personen en dicho expediente que se halla retardado y en el cual lifigaron los referidos D. Benifacio-O. Francisco Casas Aguado; advirtiendo el estado del juicio respecto al D. Boni-

el estade del juicio respecto at u. 2001 la, presentaran ada al-Sr. Presidente probado, es el de haber elecado de men probado, es el de haber elecado de men probado, es el de noido ar Procurado. Casas respecto al D. Francisco (Lasas corpor cion en el término de quin el de noido ar Procurado. Casas respectos de compos de la insercion do Dado de Cetafe a M. d. O. 100 de noido de noido de la Maria de Cetafe a M. d. O. 100 de noido de la Maria de Cetafe a M. d. O. 100 de noido de la Maria de Cetafe a M. d. O. 100 de noido de la Maria de la Mari la, presentarán sus a licitudes debida-Juez de primera ms'ancia de Molina I cel de Francisco. DE Casa de Uceda. -Sign on a de los medios la formas ion del Sep rtimiento vecinal, para cus brir en darie el déficit del presupuests SE ALCALA DE HENARES: de este distrito municipal, de? económico de 1873-740 preciso la presentacion de las relaciones de las utilidades de conceptos de los vecinos de harandados forasteres. ASSESSIONE OF THE CHISTON este anuncio en el Bo oficia de esta provincia; aner s con rouyentes, que de de proceeders de ofice a lesign tidora procederá de ofico eximilar de Sea ciudad, don- tribuyente, san admitir generales de capacidad de ciudad generales es revio sobre de come de capacidad se de capacidad de capacidad se de capacid Uccala 30 de Dot 600 50 Aceste 92 recarimiento general enhacendados forasteros; se
que en el termino de ocuo
teses en que r parezos esel Boletin oficial le la secuter les relevides brasteres terratenientes en est brast res terratenientes en estadiás que de distrutan; a con estado de utilidades que distrutan; a con estado de considera en en estado de considera en en estado de considera en estado de considera en estado de considera en en en estado de considera en en en estado de considera en en estado de considera en en en estado de considera en en en en en en en dado due, passado dicho plazo, ran hecha por la Junta, parandoles El perjuice que hubiere lugar. surlica & los Sres. Alcaldes de cilla, Bribaega, Barriopedro, Gagde Arriba, Uceda y Valderreleg-Ilmeda del Extremo 6 de Noviem 3. - El Alcalde, José Arroyo. -Pable Monge y Recuere, Sedel silu una nation que semp por la de Escariche.

van darme avise para qua el dueno pueda | de en el Boletin oficial de esta provincia,

PARTE NO OFICIAL.

a stepustaqua NUNCIOSorq al sa laisho regunnder de los graves cargos que las

esSe subastan las leñas carbonables. de encina y roble (canato bajo) del cuartel de monte titulado La Matilla, término jurisdiccional de Fuentes, propio del Sr. D. Luis Jimenez Palacio. vecino de Madrid, cuyo número de arrobas de carbon se calcula en catorce Recibida en este Juzgado la preclim

El remate tendrá lugar el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa situada en dicho monte, donde estarán de manificato las condiciones bajo las que han de subastarse; así como en Brihuega en casa del Administrador D. Ramon Ortega y Gordo, quien las facilitará á todos los que quieran enterarse.

La Matilla 25 de Noviembre 1873. -El Administrador, Ramon Ortega y

Gordo. D. Jose Antonio de Parada y Megla,

GRAN BAZAR DE LA UNION. aci à anoticipoer etgeserq al rou-

The State State of the sen el Juzgado de primera instancia de Me-

el Los dueños de esta importante Casa, han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curada, que ofrecen expedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptacion por su elegancia, solidez y to de repetido l'ribunal, en noarutarad

Dichos muebles son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares. sel saioneg

Se remiten dibujos y tarifas a las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse a los Sres. Siannes hermanos y compañía, Madrid. 19 059

La Instruccion sobre amillaramientos, dada con fecha 1.º de Mayo del presente ano, se halla de venta en la Imprenta de este periódico, al precio de 3 rs. misoleo

Se remite prévia remision de su importe y un franco de 10 cen-Serias de las cobatterias, disomit . efectos voludos d Venuncio Hermando.

CUENTAS DE PROPIOS.

Una mula mohina, de trece años, de Se forman, respondiendo de su exactitud. Precios reducidos. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jaudenes. Indicate de la plaza de Jaudenes.

. tina mula negra, bocibiunca, le fal-En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

INPRESTATION TO THE RULE TO BE THE BEARING.

peretas en metalico. Lessas as la